

Expediente: 2704/23

Carátula: MONTESINOS FLORENCIA AGUSTINA C/ GAMBARTÉ GONZALO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 29/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GAMBARTÉ, GONZALO-DEMANDADO

27179475966 - MONTESINOS, FLORENCIA AGUSTINA-ACTOR

27314876593 - HIERBAS DEL JARDIN S.A.S (HDJ S.A.S), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2704/23



H105035688529

JUICIO: MONTESINOS FLORENCIA AGUSTINA c/ GAMBARTÉ GONZALO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2704/23. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

- A la presentación ingresada en fecha 27/05/2025:

1. Atento a lo solicitado, conforme constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por los arts. 15 y 277 de la LCT, señalase el día **05/06/2025 a hs. 10:30**, para la realización de la audiencia prevista por el art. 41 CPL por videoconferencia a fin de que la Sra. Montesinos asistida por su letrada apoderada, y la firma demandada representada por su letrada apoderada, **ratifiquen** en forma remota el acuerdo celebrado y presentado en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma.-

La audiencia se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada **ZOOM**, en la sala 28, con la presencia remota de las partes, abogados, Secretaría Actuarial y este Magistrado. A tal efecto, se informa que el **ID de la reunión** es 861 4581 0479 y el **link de acceso** es: <https://us02web.zoom.us/j/86145810479>

Siguiendo las previsiones del art. 33 del Anexo Reglamentario de la Acordada CSJT N° 1562/22, **deberán los presentantes acompañar digitalmente**, en caso de las personas humanas, el DNI, CUIT o CUIL y las jurídicas el CUIT, a los fines de la correcta identificación de las partes.

Así también sirvan denunciar sus números de teléfonos personales (en concordancia con el art. 159 del CPCyC Supletorio - Ley N° 9531).

2. Suspéndase los términos procesales que estuvieran corriendo a partir de la fecha del cargo de la presentación presentación que antecede.

3. **PREVIO A LA AUDIENCIA** las partes deberán estipular los honorarios de la letrada Caraccio, bajo apercibimiento de proceder a su regulación judicial.

Asimismo en el acto de la audiencia las partes deberán aclarar si la sra. Montesinos ya percibió la primera cuota del convenio, cuyo pago las partes acordaron para el 20/05/2025 (fecha anterior a la fecha de presentación del convenio).

4. Conforme lo dispuesto por el art. 277 de la LCT: **PROCEDER** por **SECRETARÍA ACTUARIAL**, a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresa), a la apertura de una cuenta judicial perteneciente a este expediente.

5. La audiencia será videograbada, conforme lo dispuesto por los arts. 86 y 97 del CPL. Para ello se seguirá el lineamiento establecido por el art. 66 del Reglamento del Expediente Digital (acordada 1562/22 CSJT).

Asimismo, cuando por motivos de fuerza mayor no pudiere videograbarse o no se haya videograbado la audiencia, se labrará acta de la audiencia, que conservará en lo posible el lenguaje de los intervinientes; bajo la supervisión del/la Juez/a y del/la Secretario/a. El acta será digitalizada y firmada digitalmente por el/juez y el/la Secretario/a (art. 67 de acordada 1562/22 CSJT)

La conducción de la audiencia podrá ser asumida personalmente por el Juez, o por el Funcionario o empleado receptor designado, según se disponga. En este último supuesto, se hará bajo la supervisión del Juez o Funcionario, según el caso y en virtud de la normativa señalada anteriormente.

Las partes citadas deberán conectarse a la audiencia desde su dispositivo personal (celular, computadora de escritorio, notebook o Tablet) con conexión a internet (wifi y/o datos móviles), cámara, auricular y micrófono, en un lugar privado con iluminación. Los requerimientos técnicos solicitados se estiman razonables y comunes en los dispositivos de uso habitual.

Una vez abierta la audiencia se deberá acreditar la identidad de las personas convocadas mediante la exhibición del DNI. **JIM** Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 28/05/2025

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.